

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Instrucciones comunicadas por el Ministerio de la Guerra para facilitar el transporte a los territorios de Africa de los paquetes que se deseen remitir al Ejército.

Para vencer las dificultades de carácter económico y material que se ofrecerán a las familias de los que luchan en Africa, para el envío de los paquetes con los artículos de consumo corrientes en las próximas fiestas Pascuales, el Gobierno ha requerido a las Compañías ferroviarias a fin de obtener el transporte rápido y a precios reducidos hasta los puertos de Cádiz, Algeciras y Málaga respectivamente para los envíos destinados a los territorios de Larache, Ceuta y Melilla.

Dichas Compañías han respondido patrióticamente al llamamiento, concediendo aplicar las tarifas de pequeña velocidad para las facturaciones hechas en grande y aplicar la mitad de la pequeña para las que se soliciten en esta velocidad.

La persona ó personas que deseen beneficiarse de este servicio deberán observar las siguientes reglas:

1.ª Los paquetes se admitirán a facturación en todas las Estaciones de la red española, teniendo de dimensiones máximas 45 x 30 x 25 centímetros. Se procurará vayan confeccionados en forma que ofrezcan seguridad, precinta-

dos, no conteniendo en ningún caso metálico ó billetes.

2.ª Los paquetes se rotularán para cada uno de los territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache en las formas que indican los siguientes esquemas:

AGUINALDO PARA EL SOLDADO
Gobierno Militar de Málaga. (Para Melilla.)
Batallón expedicionario de..... 4.ª Compañía
Soldado F..... de T.....

AGUINALDO PARA EL SOLDADO
Gobierno Militar de Cádiz. (Para Larache)
Batallón expedicionario de..... 4.ª Compañía
Sargento F. ... de T.....

AGUINALDO PARA EL SOLDADO
Gobierno Militar de Algeciras. (Para Ceuta ó Tetuán)
Regimiento de..... 3.ª Compañía
Alferez F..... de T.....

3.ª El plazo para la facturación de paquetes, comenzará el día 15 del actual y terminará el 10 del próximo Enero.

4.ª Las facturaciones se consignarán a los Gobernadores Militares de Málaga, Cádiz y Algeciras, según que los paquetes sean destinados respectivamente a Melilla, Larache ó Ceuta-Tetuán.

5.ª Los talones de facturación se remitirán por los particulares a las Autoridades correspondientes, con arreglo a lo indicado en el artículo anterior, y éstas se encargarán de retirarlos, reexpedirlos a sus destinos por las vías marítimas y hacer las reclamaciones correspondientes, caso de que alguno se extraviase.

6.ª Cualquier reclamación que haga el público, deberá dirigirla al Gobernador Militar de la provincia, término del viaje ferroviario.

Madrid 11 de Diciembre de 1921.—El General Inspector, Carbó.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de Ferrocarriles y Etapas».

Es copia

El Gobernador,
Antonio Infante.

CIRCULAR

Por la Dirección general del Fomento de la Cría Caballar en España, ha sido ampliado nuevamente hasta el 20 de Enero próximo el plazo para solicitar establecer paradas particulares.

Las instancias al efecto se remitirán a este Gobierno civil y se ajustarán a las instrucciones insertas en mi Circular de 31 de Octubre último (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Noviembre, número 131).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que los que por ignorancia no lo hayan efectuado puedan hacerlo hasta el expresado día 20 de Enero de 1922, en la inteligencia de que no se autorizará el funcionamiento de las paradas cuyos dueños no lo hubieren solicitado en el plazo indicado.

Zamora 16 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919.

Molacillos.—Cuatro ordinarias.
Villabuena del Puente.—Cinco ordinarias.
Jambrina.—Cuatro ordinarias.
Benegiles.—Tres ordinarias y una extraordinaria.—Total cuatro.
Torre del Valle.—Tres ordinarias.
Villanueva de Campeán.—Cuatro ordinarias.
Villalpando.—Primer distrito.—Tres ordinarias.
Idem.—Segundo Distrito.—Tres ordinarias.
Gallegos del Rio.—Cuatro ordinarias y cinco extraordinarias.—Total nueve
Villarino tras la Sierra.—Una ordinaria.
Fornillos de Fermoselle.—Cuatro ordinarias.

Corrales.—Distrito Norte.—Dos ordinarias.
 Idem.—Distrito Sur.—Tres ordinarias.
 Cañizo.—Cuatro ordinarias.
 Almeida.—Cuatro ordinarias.
 Pereruela.—Cuatro ordinarias.
 Piedrahita de Castro.—Tres ordinarias.
 Granja de Moreruela.—Tres ordinarias.
 Revellinos.—Tres ordinarias.
 Bretocino.—Tres ordinarias.
 San Pedro de Zamudía.—Tres ordinarias.
 Carbellino.—Cuatro ordinarias.
 Villardiegua de la Ribera.—Tres ordinarias.
 Ferreruela.—Cuatro ordinarias y cuatro extraordinarias.—Total ocho.
 Peñausende.—Cuatro ordinarias.
 Mayalde.—Cuatro ordinarias.
 Villalobos.—Cuatro ordinarias.
 Santibañez de Vidriales.—Cuatro ordinarias.
 Uña de Quintana.—Cuatro ordinarias.
 Donado.—Tres ordinarias.
 Muelas de los Caballeros.—Cuatro ordinarias.
 Santa Cristina de la Polvorosa.—Tres ordinarias.
 Castrillo de la Guarnía.—Tres ordinarias.
 Torrefrades.—Tres ordinarias y una extraordinaria.—Total cuatro.
 Argañín.—Tres ordinarias.
 Peleas de abajo.—Tres ordinarias.
 Peleagonzalo.—Tres ordinarias.

Sección de Fomento.—Reses mostrencas

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Alcubilla de Nogales, se hallan depositados en aquel pueblo los semovientes que á continuacion se expresan, por haber aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño ó dueños á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se hallan depositados, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 13 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Señas de los semovientes

Una vaca de edad cerrada, capa castaña, de regular alzada, con una marca en el asta izquierda ó sea la inicial D y bien tratada.

Un choto como de un año, bien tratado, capa castaña y el pelo largo.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Riego del Camino, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del

plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 13 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Señas del semoviente

Un macho, al parecer burriño, de cinco años, pelo negro, alzada siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades y con señales de haber llevado aparejo.

Ayuntamientos

VADILLO DE LA GUAREÑA

Vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal por renuncia del que la ejercía por pase con igual cargo á otro pueblo, por acuerdo de la Junta se anuncia para proveerla en propiedad con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita que ha de prestar el que la obtenga á 50 familias pobres que en cada año le designe el Ayuntamiento, pudiendo hacer iguales con 180 á 190 vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza, Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias con el título correspondiente y hoja de estudios dentro de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, al Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vadillo de la Guareña 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Florentino Crespo.

R—2662

SAN VITERO

Por acuerdo de la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria acordó anunciar la plaza de Inspector de substancias alimenticias, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, y cuyo haber es el determinado en dicho Reglamento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vitero 9 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Andrés Barrigón.

R—2786

CASTRONUEVO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920-21, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden todos los vecinos examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones crean pertinentes, de las cuales se dará conocimiento en su día á la Junta, con arreglo á dicho artículo; advirtiendo que pasado dicho plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no será admitida ninguna.

Castronuevo 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Modesto Temprano.

R—2793

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan para el año de 1922 á 1923, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Rosinos de Vidriales, Villamor de la Ladre, Perilla de Castro, Brime de Sog, Rionegro del Puente, Fresno de Sayago, Palazuelo de Sayago.

También se hallan expuestos al público por el término de quince días, los Registros fiscales de Edificios y solares de los pueblos siguientes:

Cubillos, Valcabado, Bretocino, Mombuey.

VILLALOBOS

Habiéndose ausentado de esta localidad el vecino de esta villa D. Juan Martínez Rodríguez, hace próximamente diecinueve años, é ignorándose su paradero, se anuncia por el presente para si alguna persona tiene conocimiento de indicado sujeto, lo manifieste en esta Alcaldía para hacérselo saber á su esposa.

Villalobos 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Isidro Burón.

R—2783

Juzgados de primera instancia

LEÓN

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de instrucción de León

Por el presente edicto se hace saber á las personas que se crean perjudicadas y dueño de un caballo de color castaño, estrellado, calzado baja del pie izquierdo, varios trozos y retazos de tela y una boiea con un letrero que dice: Frutos Fernández y unos cajones con quincalla, con letras M. Allin (Benavente); cuyos efectos y caballo fueron hallados abandonados en el Puente del Castro, por la Guardia civil, el día primero del corriente y se hallan depositados en este Juzgado, habiéndose acordado llamar por medio del presente á los que se crean con derecho á dicho animal y demás efectos y enterarles de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León á primero de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Ursicino Gómez.—El Secretario, Eusebio José Lamas.

R—2548

ALCAÑICES

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama por término de diez días, á un tal Francisco, que es Alguacil, que condujo el ganado lanar de Francisco y Antonio García Prieto, desde Cerezal á Ricobayo, por el día ocho de Septiembre último; para que declare en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de tres cabezas de ganado lanar, con el número noventa y tres de mil novecientos veintiuno, y se le apercibe, que de no comparecer en el término indicado, será conducido por la fuerza pública que se lo encontrare, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcañices treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—El Secretario judicial, Tomás Laso.

R—2507

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de instrucción de Alcañices.

Por el presente se cita á un tal Juan, de estatura regular y moreno, que se dice de Murcia y estuvo en la feria de Zamora correspondiente al doce de Septiembre último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario número noventa y cuatro de mil novecientos veintiuno, por hurto de carneros; apercibiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar si fuere habido.

Dado en Alcañices á dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—Por su mandado, El Secretario, Tomás Laso.

Don Pedro Cano Manuel y Aubarede, Juez de instrucción de Alcañices.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el sumario número noventa y cinco de mil novecientos veintiuno, por infidelidad en la custodia de documentos, en virtud de denuncia de Julio Calvo López, vecino de Fuentelapeña y cuyo actual paradero se ignora; y con el fin de que se dé por enterado del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y manifieste en término de diez días si se muestra ó no parte y renuncia ó no á ser indemnizado, se expide el presente.

Dado en Alcañices á dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—Por su mandado, El Secretario, Tomás Laso. R—2575

BENAVENTE

Cédula de citación

Vera Morales, José de; natural de Sevilla, hijo de José y Pilar, de treinta y ocho años, soltero, tipógrafo, residente últimamente en Zamora, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora á las diez del día dieciseis del actual, para asistir como procesado á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será reducido á prisión.

Benavente dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—2549

BERMILLO DE SAYAGO

Don Angel Martinez de Mendivil y Ondarra, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se describirá, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ochenta y dos del corriente año, por hurto de una caballería menor, cometido en la madrugada del veinticuatro del actual, en la cuadra del vecino de Moralina Fabriciano Pascual Pascual.

Señas de la caballería

Una burra pelo castaño, edad tres años, alzada seis cuartas próximamente, desherrada de las cuatro patas.

Dado en Bermillo de Sayago á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Angel Martínez.—El Secretario, Antonio de la Fuente. R—2550

Juzgados municipales

FERMOSELLE

Don José Garrido Fernández, Juez municipal de de la villa Fermoselle.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de José Garrido Barrueco, vecino de esta villa, contra Florencio Segurado Seisdedos y Margarita Benito López, vecinos que fueron de la misma: en reclamación de doscientas setenta pesetas de deuda principal y costas causadas; se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Cuatro quintas partes de una casa en la calle de las Palomera de esta villa, número treinta y dos, de cincuenta metros cuadrados con la cuadra que tiene: linda por la derecha con bodega de Marcelino Veloso, izquierda casa de la Capellanía de D. Agustín Castro, hoy de Amalia Castro y otros, espalda pajar de Francisco Mayor; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.^a La mitad de un majuelo proindiviso de un majuelo al pago de Vallejumbro, en este término, de cabida de seis obreros de caba, igual á diez y ocho áreas: linda por naciente con camino público, Mediodía otro de Manuel Guerra Peños, Poniente prado de Ramón Seisdedos y Norte majuelo de José Guerra; valorado en ciento ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve del actual, á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación dada á las fincas.

Dado en Fermoselle á primero de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José Garrido.—P. S. M., José González. R—2677

LOSACIO

Por el señor Juez municipal de esta localidad y de orden del de instrucción de este partido, me han sido entregadas una oveja con su cria, negras y por cortar la lana, con hendidura en la oreja derecha y pata de gallina en la izquierda la primera, y la segunda hendidura en la oreja izquierda y cencillo por detrás en la derecha, internadas en el ganado de Vicente Santiago, vecino de este pueblo de Losacio, en el mes de Junio último, cuyas reses quedan depositadas en el referido ganado, las cuales serán entregadas al que justifique ser su dueño y previo pago de los gastos ocasionados por dicho ganado; con la advertencia que pasados quince días después de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia sin que fueren recogidas, se procederá á su venta en forma legal.

Losacio 26 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Ampudia. R—2482

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento Infantería Toledo, número 35

Requisitorias

Lera Nogales, Manuel, hijo de Gregorio y de Juana, natural de Villar de Farfón, Ayuntamiento de Rionegro del Puente, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Za-

mora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

Ballesteros González, Pablo; hijo de José y Francisca, natural de Santa Eulalia, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión labrador, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

Gallo Ferrín, Claudio; hijo de Florencio y de Petra, natural de Toro, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2539

Casado García, Lorenzo Flores; hijo de Simón y de Francisca, natural de Villamor de los Escuderos, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2540

Barcía Carnero, Lorenzo; hijo de Buenaventura y de Teodora, natural de Villarrín de Campos, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, barba poca, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2541

VALLADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio,
5.º de Caballería.

Requisitorias.

Lorenzo de Ana, Ildefonso; hijo de Narciso y de Francisca, natural de Peñausende, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en Peñausende, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2538

Sandín Jiménez, Gonzalo; hijo de Paulino y de María Angela, natural de Arcos de la Polvorosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiun años de edad, estatura un metro 545 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, sus señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Arcos de la Polvorosa, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
B—2635

Fidalgo Fernández, José; hijo de José y de Ana María, natural de Carbajales de Alba, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, estatura un metro 630 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz corta, boca grande, barba negra, sus señas particulares dos pecas en la cara por bajo del ojo, domiciliado últimamente en Carbajales de Alba, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2634

Rodríguez Blanco, Celso; hijo de Antonio y de Ceferina, natural de Ungilde, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiun años de edad, estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en Ungilde, provincia de Za-

mora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2639

Domingo, Eugenio; expósito, natural de Fuentesauco, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en Fuentesauco, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2637

Macías Pascual, Esteban; hijo de Zoilo y de Victoria, natural de Argujillo, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero de veintiun años de edad, estatura un metro 703 milímetros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, sus señas particulares cicatrices de quemaduras en ambas palmas de las manos, domiciliado últimamente en Argujillo, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2636

Del Río Rodríguez, Francisco; hijo de Pedro y de Francisca, natural de Sesnández, Ayuntamiento de Ferrerueta, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintiun años de edad, estatura un metro 730 milímetros, domiciliado últimamente en Sesnández, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 7 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2641

Alonso Fernández, Aurelio; hijo de José y de Josefa, natural de Pozuelo, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintiun años de edad, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Pozuelo, provincia de Zamora, procesado por la

falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2633

Sastre de la Fuente, Domingo; hijo de Cipriano y de María Carmen, natural de San Juanico, Ayuntamiento de Camarzana, provincia de Zamora, domiciliado últimamente en San Juanico, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 7 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, José de la Sala.
R—2640

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VEZDEMARBÁN

Desde el día 31 de Diciembre próximo venidero, quedan acotados los pastos naturales de todas las fincas propias y en renta que poseen en dicho término Olegario Gallego Alfageme, Tristán Coca Rojo, Guillermo Calleja Rojo, Gabriel Calleja Bermejo, Canuto Pascual Conde, Higinio González de Castro, Antonio Rubio Morillo, Guillermo Rodríguez Alfageme, Luciano Calleja Bermejo, Santiago Temprano Bermejo, Manuel Gallego Ramos, Máximo Vaquero Coca, Justo Delgado Fernández, Anselmo Alfageme González, Santos Conde Conde, Agapito Pérez Alfageme, Enrique Alfageme Conde, Julián Conde Pascual, Joaquín Alfageme Alfageme, Cayetano Rodríguez Alfageme, Eugenio Bermejo Hidalgo, Miguel Gallego Alfageme, Fructuoso Barba Coca, Francisco Pascual Coca, Mauricio Concejo García, Antonio Alfageme Calleja, Manuel Pérez González, Alberto González Barba, Pedro Izquierdo Morillo, Victoriano Coca Coca, Isaias Hidalgo Coca, Secundino Temprano de Castro, Braulio Delgado Lorenzo, Bernardo Delgado Barba, Miguel Calleja Pérez, Juan Manuel Coca González, Fernando Alfageme de Castro, Pascual Calleja Alfageme, Germán Alfageme de Castro, Luis Pascual Coca, Clodoaldo González Bermejo, Ángel Alfageme de Castro, Antonio Barba Alfageme, Gabriel Delgado Alfageme, Vicente Gallego Alfageme, Eusebio Conde Calleja, Manuel Conde Calleja, Gabriel Rodríguez Alfageme, Lorenzo Rojo Chamorro, Manuel Calleja Pérez, Ignacio Coca Calleja, Juan Antonio Pérez Conde, Daniel Calleja Gallego, Cesáreo Alfageme Alfageme, Raimundo Calleja Cubero, Ubaldo de Castro Gallego, Daniel Coca Pérez, Anselmo Gallego Alfageme, Antonio Calleja Bermejo, Jacinto Lorenzo Alfageme, Higinio Temprano Pérez,

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.